



ACEPTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CHRISTIAN ALFRED SCHMITZ VACCARO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MEDIADORES Y ÁRBITROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

17.08.2011 03739

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en el artículo 100° bis, inciso segundo de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, incorporado por la Ley N° 10.435 de 2010; el D.S. N°425, de 24 de Mayo de 2011, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, que Convoca a postulación de interesados en inscribirse en Registro Público de Mediadores y árbitros de Propiedad Intelectual, Aprueba Bases y Formulario de Solicitud de Inscripción; Solicitud de Inscripción del Sr. Christian Alfred Schmitz Vaccaro, antecedentes recepcionados por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha 13 de Julio de 2011.

#### CONSIDERANDO

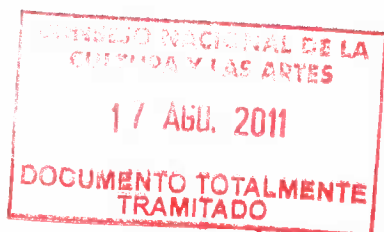
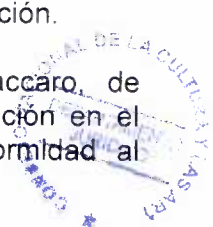
Que, la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, establece que las asociaciones con personalidad jurídica que representen a usuarios de derechos de autor o conexos, que no hubiesen alcanzado un acuerdo con una entidad de gestión colectiva sobre el monto de la tarifa, deberán someter la controversia a mediación, la que será obligatoria para ambas partes. Asimismo, en el mismo cuerpo legal se establece que, en caso que la mediación fracase total o parcialmente, el o los asuntos controvertidos deberán ser sometidos a arbitraje a requerimiento de cualquiera de las partes.

Que, el artículo 100° bis, inciso segundo la de misma ley, incorporado por la Ley N°20.435, establece, los mediadores y árbitros deberán inscribirse en un Registro Público de "Mediadores y árbitros de Propiedad Intelectual" que llevará el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, mediante el D.S N° 425 del Ministerio de Educación, publicado con fecha 24 de Mayo de 2011 en el Diario Oficial, reglamenta el procedimiento de inscripción en el Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, la forma y características de éste, y honorarios que mediadores y árbitros deberán percibir.

Que, atendido el mandato legal referido, mediante Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Convoca a postulación de interesados en inscribirse en Registro Público de Mediadores y árbitros de Propiedad Intelectual, Aprueba Bases y Formulario de Solicitud de Inscripción.

Que, el Sr. Christian Alfred Schmitz Vaccaro, de profesión Abogado, con fecha 13 de Julio de 2011, solicita al Consejo su inscripción en el Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, de conformidad al procedimiento de postulación.



Que, examinados los antecedentes de postulación, y atendido lo dispuesto el artículo 4° del Decreto Supremo N° 425 del Ministerio de Educación, de 2011, y en especial el Título III, de las Bases de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es procedente aceptar la solicitud de inscripción del solicitante individualizado precedentemente, quien se encuentra habilitado para conducir los procesos de Mediación y Arbitraje en el marco de la Ley de Propiedad Intelectual.

Que, en razón de las consideraciones anteriores y de lo dispuesto por la Ley 19.880, resulta necesario dictar el acto administrativo que acepta su inscripción en el Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual.

## RESOLUCIÓN

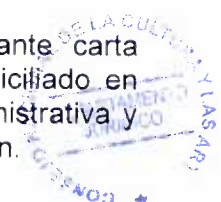
**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase por aceptada la solicitud de inscripción del postulante que se individualiza, en Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, por considerarse habilitado para conducir los procesos de Mediación y Arbitraje en el marco de la Ley de Propiedad Intelectual, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Supremo N° 425 del Ministerio de Educación, de 2011 y los requisitos establecidos en el Título III, de las Bases de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

<b>Mediador / Árbitro</b>	<b>Christian Alfred Schmitz Vaccaro</b>
<b>Profesión</b>	<b>Abogado</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Lincoyan N° 255, ciudad y comuna de Concepción, región de Biobío</b>
<b>Contacto</b>	- Teléfono: 41-2345617 - Correo electrónico: <a href="mailto:cs.legal@surnet.cl">cs.legal@surnet.cl</a>
<b>Ámbito de desempeño</b>	- Juzgados de letras en lo Civil con asiento en las comunas de Concepción y Talcahuano. - Juzgados con competencia común con asiento en las comunas de Tome y Coronel.

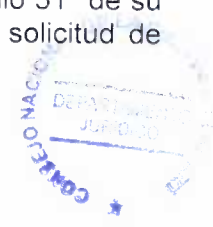
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendido lo resuelto en el artículo precedente, adóptense por el Departamento Jurídico las medidas pertinentes para incorporar al solicitante individualizado en la nómina de mediadores y árbitros registrados para actuar en cada territorio jurisdiccional, y poner en conocimiento su inscripción en conocimiento de las Cortes de Apelaciones del país.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase por el Mediador y Árbitro de Propiedad Intelectual individualizado en el artículo primero de la presente resolución, al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, copia de los laudos y acuerdos de mediación en cumplimiento del artículo 18° del Decreto Supremo N° 425 del Ministerio de Educación, de 2011, con el objeto que este Servicio mantenga a disposición del público el registro de los laudos y acuerdos de mediación a que hace referencia el inciso 9° del artículo 100° ter, de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

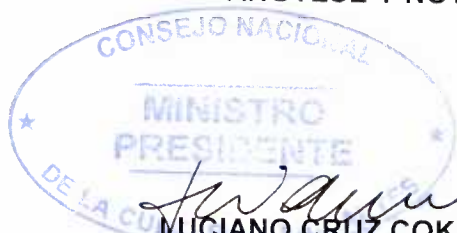
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese mediante carta certificada al Sr. Christian Alfred Schmitz Vaccaro de la presente resolución, domiciliado en Lincoyan N° 255, ciudad y comuna de Concepción, a través de la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, dejándose debida constancia y registro de la notificación.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento, y agréguese la presente Resolución al expediente originado por la solicitud de inscripción al Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



*Luciano Cruz Coke*

**LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/493

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sr. Christian Alfred Schmitz Vaccaro, Lincoyan N° 255, ciudad y comuna de Concepción.